

SUSCRICION EN PALENCIA:

Por un año. . . . . 60 rs.  
Por seis meses. . . . . 34  
Por tres id. . . . . 18

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.



Núm. 22.

SUSCRICION PARA FUERA:

Por un año. . . . . 80 r.  
Por seis meses. . . . . 44  
Por tres idem. . . . . 24

Sale los Lunes, Miercoles y Viernes

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

## del Lunes 19 de Febrero de 1855.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno de provincia.

Núm. 28.

*Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 10 del corriente, se me dice lo que sigue:*

«S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que mientras se halle pendiente de la aprobacion de las Córtes el proyecto de ley sobre desamortizacion y venta de bienes pertenecientes al Estado, á los pueblos, al clero y á los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, queden suspensas las ventas de los mismos, cuya subasta no se haya verificado antes del dia de la fecha, á fin de que se sujeten en adelante á las nuevas condiciones que la ley determine. De Real orden lo comunico á V. S. para que cuide de su cumplimiento.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad y conocimiento de las autoridades, corporaciones y demás personas á quienes toca su mas exacto cumplimiento. Palencia 15 de Febrero de 1855.—Nicolás Calbo de Guayti.*

Núm. 32.

El Sr. Vice-Director Gerente del Ferrocarril de Isabel segunda, en comunicacion de 12 del actual, me hace presente, que las recientes crecidas de los rios han causado algunos des-

trozos en las obras del mismo, arrastrando multitud de maderas en su desbordamiento. En su consecuencia encargo á los Alcaldes y muy particularmente á los de los pueblos de la ribera del Pisuega, protejan á los empleados y dependientes de la Empresa indicada, para que recojan los efectos que el temporal ha llevado á los rios; dispensándoles los auxilios que les reclamen y correspondan. Palencia 15 de Febrero de 1855.—  
*Nicolás Calbo de Guayti.*

#### Secretaria de la Audiencia de Valladolid.

*En la Gaceta de 7 del actual se halla inserto un Real Decreto espedido por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 6, y su tenor literal es como sigue:*

«Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran en su fuerza y vigor la ley de 19 de Agosto de 1841 sobre capellanias de sangre, y las demas disposiciones relativas á fundaciones piadosas familiares que fueron derogadas por mi Real Decreto de 30 de Abril de 1852.

Art. 2.º Se declaran legitimos los derechos adquiridos en virtud del citado Real Decreto por sentencia definitiva, pronunciada ó que se pronuncie en los juicios incoados ante Tribunal competente.»

*Y el Tribunal pleno de esta Audiencia en vista del preinserto Real Decreto, ha acordado su cumplimiento, y que se circule en los Boletines oficiales de las provincias del Territorio á los efectos convenientes. Asi resulta de sus respectivos originales á los que me remito. Valladolid 13 Febrero de 1855.—  
Blas Maria Alonso Rodriguez.*

ESTADO que manifiesta los Batallones de Milicia Nacional que debe haber en este partido con arreglo á la fuerza alistada en el mismo, con expresion de los pueblos que son cabeza de Batallon, y los que forman cabeza de compañías, asi como los que componen cada Batallon, clases que debe nombrar cada pueblo, denominacion de compañías que se le ha dado y demas que se expresa en este estado con arreglo á la nueva organizacion de dichos Batallones.

BATALLONES.	PUEBLOS cabeza de batallon.	PUEBLOS cabeza de compañías.	PUEBLOS que componen los batallones y compañías.	GEFES Y DEMAS CLASES DE PLANA MAYOR QUE DEBE NOMBRAR Y TENER CADA BATALLON.									CLASES QUE DEBE NOMBRAR CADA PUEBLO QUE COMPONEN LAS COMPAÑIAS.										Número de Nacionales alistados en cada pueblo.	Fuerza de Nacionales en cada compañía.	Compañías que componen.	Total de la fuerza de cada batallon.
				Primer Comandante.	Segundo Comandante.	Ayudantes de la clase de Capitanes.	Ayudantes de la clase de Tenientes.	Abanderados de la clase de Subtenientes.	Tambor Mayor.	Sargento de Brigada.	Cabo de Brigada.	Cabo de Gastos.	Capitanes.	Tenientes.	Subtenientes.	SARGENTOS.		Corneles.	Tambores.	CABOS.						
																Primeros.	Segundos.			Primeros.	Segundos.					
Primero.	Carrion.	Carrion.	Carrion de los Coudes.	»	»	»	»	»	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	106	158	1. <sup>a</sup>	1017		
			San Memés de Campos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				30	
			Villasabariego.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				22	
			Revenge.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				64	
			Arconada.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				32	
			Villasirga.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				24	
			Villaherreros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				120	
			Villadiezma.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				34	
			Fromista.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				60	
			Marquilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				44	
			Poblacion de Campos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				40	
			Cervatos de la Cueva.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				61	
			Villoldo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				30	
			Lomas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				28	
			Torre de los Molinos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				18	
			Calzadilla de la Cueva.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				25	
			Ledigos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				34	
			S. Llorente de la Vega.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				22	
			Quintanillo de la Cueva.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				21	
			Villamuera de la Cueva.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				21	
Babillo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	31							
Lantadilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	52							
Osorno.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30							
Santillana de Campos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18							
Robladillo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19							
Villovieco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27							

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos comprendidos en el presente estado, se sujetarán en un todo á nombrar las clases que en el mismo se les demarcan, pues no deben tener mas ni menos que lo que en el mismo figuran, reduciendo el número de dichas clases los que tuvieren nombrado demas y aumentando los que tuvieren de menos, verificado lo cual pasarán á mis manos las relaciones del estado en que deban quedar.

2.<sup>a</sup> Los pueblos que no van comprendidos en este estado, quedan suprimidos en el alistamiento de la Milicia Nacional en razon á su corta fuerza, y á no ser posible el darles el armamento correspondiente hasta que el Gobierno tenga disposicion de poderlo efectuar.

3.<sup>a</sup> Este Batallon que aparece en el anterior estado nombrará la plana mayor compuesta de un comandante, un ayudante mayor de la clase de capitanes, otro 2.<sup>o</sup> de la de tenientes y un abanderado de la de subtenientes, con arreglo al art. 18, titulo 1.<sup>o</sup> de la ordenanza de dicha Milicia; debiendo reunirse y estar de acuerdo para dicho nombramiento los oficiales que pertenecen á las compañías que lo componen, verificándose este acto en la villa de Carrion cabeza de dicho Batallon el Domingo 4 de Marzo próximo venidero en el local que el mencionado Ayuntamiento de Carrion designe,

4.<sup>a</sup> Los seis pueblos que forman la 6.<sup>a</sup> compañía de este Batallon se reunirán en el pueblo de Calzadilla de la Cueva los Nacionales que la romponen para el Domingo 25 del corriente con el objeto de elegir el Capitan que la debe mandar en razon á la poca fuerza que cada uno de los pueblos tiene alistada.

Palencia 18 de Febrero de 1855.—El General, Subinspector, José de Villalobos.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Ayuntamiento constitucional de Villalcazar de Sirga.*

En sesion extraordinaria de 12 de Enero último acordó la corporacion municipal que presido sacar á público remate la recaudacion de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia y la industrial y de comercio de este distrito municipal, la que recayó el 16 en D. Francisco Prieto Rodriguez, como mejor postor, con el premio de 2 rs. por 100 en territorial y uno y medio en industrial

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para la debida publicidad. Villalcazar 6 de Febrero de 1855.—El Alcalde, *Hermenegildo Burgos.*

### *Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoo.*

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, con la dotacion anual de seismil reales pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes francas de porte al presidente de la corporacion en el término de un mes, desde la insercion de este anuncio en Boletin oficial de la provincia. Aguilar de Campoo 8 de Febrero de 1855.—El Alcalde, *Juan N. Polanco.*

### *Ayuntamiento constitucional de Osornillo.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo dotada en veinte y cuatro cargas de trigo cobradas por el agraciado vecinalmente en el mes de Setiembre; además los que se rasuran en casa y los habitantes de dicho pueblo que con todo ello asciende á la cantidad de veinte y siete cargas de trigo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres semanas despues de este anuncio. Osornillo 13 de Febrero de 1855.—El Alcalde, *Saturnino Yerro.*

### *Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.*

Desde la fecha del presente anuncio se halla espuesto al público el amilaramiento comprensivo de toda la riqueza territorial de inmuebles, cultivo y ganaderia, para que los en el comprendidos puedan reclamar de agravios en el término de quince dias, pasado el cual no serán tenidos en consideracion por justos que aparezcan.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para satisfaccion de los interesados. Cevico de la Torre 7 de Febrero de 1855 — El Alcalde, *Gregorio Merino.*

### *Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.*

Por acuerdo de dicha corporacion de 3 del actual se ha

nombrado recaudador de contribucion inmueble y subsidio de dicho pueblo por el año actual al infrascrito Alcalde presidente de aquella; y para conocimiento de los contribuyentes por ambos conceptos se firma el presente en Itero de la Vega 11 de Febrero de 1855.—El Alcalde, *Matias Abad.*

### *Ayuntamiento constitucional de Torquemada.*

Esta corporacion municipal ha acordado nombrar Recaudador de las contribuciones directas de este distrito correspondientes al año actual, á D. Sebastián Buzon, individuo de su seno.

Lo que se anuncia al público segun está mandado por la superioridad. Torquemada 12 de Febrero de 1855.—El Alcalde, *Eulogio Catalina.*

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se saca á pública subasta la obra de canteria y albañileria que ha de ejecutarse en el edificio de la Iglesia parroquial de la villa de Poblacion de Campos.

Los que quieran interesarse en ella, se presentarán en dicha villa el domingo 25 del corriente y hora de las 11 de la mañana en que se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones, y se dará principio al remate.

En Monzon de Campos, tiene D. Fausto de Gibaja, cuarenta ó mas carros de buena yerba para cebar ganado vacuno, caballar, ó lanar.

Si alguno quisiera comprarla, puede hacerlo por carro ó arrobas y precio convencional con dicho D. Fausto. 1

Los estados de Nacidos, Casados y Defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la Imprenta del Boletin oficial.

Tambien se hallan impresos libramientos, cargaremes, cartas de pago y cuentas para los ramos de Propios, arreglados á los modelos de la Superioridad, á precios económicos.